Oficial Boletin &

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LÓNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los Sros. Alcaldos y Secretarios ro-siban los números del Boistin que aerresponden al Sistrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sito de coscunbra doude permanecerá hasta el re-sibo del número siguiente.

"Jos Secretarios cuidarán de conservar los Bole-sisse coloccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deborá verificarse cada não.

Lassasericiones se admiton on la imprenta de Rafael Gargo e bijos, Plogaria, 14, (Puesto de los Hucros.)

Paggios. Por 3 means 30 rs. -- Por 6 id. 50, pagados al solicitar la

Las disposiciones de las Autoridades, escepte las que sean á instancia de parte se pobre, se instancia de parte se pobre, se insertarán oficialmente; salmismo canaquior anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane da las mismas; pero los de interés particolar pagarán resol, adelantado, por cada línea de insersion.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Cansejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma, Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante enlad.

S. M. la Reina Dona Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Gobiergo de provincia.

SECCION DE FOMENTO.

El piso del puente de la villa de Vulencia de D. Juan, sobre el rio Esla, se hallo en tan mol estado, que el Alcalde de la misma, se ha visto cu la necesidad de cerror el paso por él para evitar desgracias

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial para conocimiento

Leon 30 de Octubre de 1876.-E1 Gobernador Nicolás Carrera.

à dinigistracion provincial de l'emente.

Mines

Terminada la tramitacion de los expedientes de las minos que espresa la note que yn a continuacion, he acordado por providencia fecha 30 del mes próximo pasado, aprobarlos y que se ustiendan les litules de propieded, sin comprender otras condiciones que las generales de la ley y reglamento vigente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 2 de Noviembro de 1876.-El Gobernador, Nicolás Carrera.

	Z	NOTA QUE SE CITA.	SE CITA.	
Nombres de las Ninas.	Mineral.	Pertenencias.	Terminos donde radican.	Registradores.
Ntra. Sta. de la Concepcion.	Carbon.	51	Valle	, D. Antonio Mutiuez.
Lorenzena	Hierro.	21	Villar	. El mismo
San Martin	Idem.	13	Pela de Cordon	D. Jacieto Lopez
La Mata	Jdem.	12	Sts. Lucia de Gordon.	Sotero Rico.

Biputacion provincial.

Sesion inaugural de 3 de Noviembre de 1216. PRESIDENCIA DEL SR. GOMBENADOR.

Abierta la sesion à las cinco y media de la tarde con asistencia de los Sres, Criado Ferrer, Mata, Ramos, Farnandez Florez, Molleda, Bernardo, Suquilvide, Garza, Perez Criado, Eguingaray, Banciella, Redoudo, (Sanchez Alonso, Garcés, Sanchez Ibañez, Lhunszares, Arambura, Ureñs, Mera Varona y Rodriguez dei Valle, el Sr. Gubernador declaró constituída la Diputacion en nombre del Gobierno de S. M. y abiertes las acciones del primor periodo del ejercicio económico, sintiendo que los Sres. Siso. Martinez Luengo y Perez Mercadillo no pudieran concurrir à este acto por impedir cio el uni estado de su salud, segno partes recibidos.

Acto seguido se dió lectura de la Memoria presentada por la Comision provincial, acordando, en vista de su contenido, y á los efectos del art. 36, fijar 8 sesiones para el despacho de los negocios pendientes, dándose principio á su celebracion á las diez y media de la maŭgna.

Teniendo en cuenta que algunas comisiones no pueden funcionar por falta de Sres. Diputados, se acordó ngregar à la de Gobierno y Administracion al Sr. Mulledn, y à la de Fomento á los Sres. Redondo, Rodriguez del Vulte y Eguiagaray; con lo que se dió por terminado este acto.

Leon 4 de Noviembre de 1876 .-El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secion del dia 5 de Noviembro de 1876.

PRESIDENCIA DEL SU. CRIADO FERDER.

Abierta la sesion á las doce y media de la mañana con asistencia de los Senorce Fernandez Florez, Garza, Suquilvide, Perez Criado, Mora Varona, Mata, Sanchez Alonso, Redondo, Banciella, Bernanio, Llamazares, Aramburn, Rodriguez de Valle, Garcés, Ramos, Egniagoray, Armengol, San chez Ibañez y Cubero; leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que el Sr. Gonzalez Garrido no podia asistir á las sesiones por impedírselo al mal cetado de su salud.

Leidos los dictámenes presentados por las comisiones de Hacienda, Heneficencia y Fomento quedaton sobre

la mosa para estudio de los Eres. Diputados.

Pasó à la comision de Hacienda la proposicion suscrite por los Sres. Urena, Garza, Molleda, Eguingaray y Bernardo pidiendo se nombre una comision de Sres, Diputados para que proceda à la renovacion decorosa del moviliario y ornamentacion del despacho del Sr. Gobernador, adquiriendo los muebles y efectos necesarios que serán satisfechos á la presentacion de la cuenta con cargo al capitalo de imprevistos del presupuesto cor-

Seguidamente se dió lectura de una proposicion firmada por los Sres. Mora Varona, Banciella, Sanchez Ibanez y Cubero concebida en los alguientes términos:

·Los Diputados que suscriben, bajo la impresion desagradable de que haya españoles que para satisfacer ambiciones personales, conspiren para lanzar à la Nacion por la via de aventuras de que felizmente la sacó la restauracion de S. M. el Rev D. Alfonso XII, propouen à la Corporacion se sirva acordar un mensage al Gobierno de S. M. ofreciendole su incondicional concurso para sostener el órden público, últimamente ligado con la Monarquia constitucional. -

Tomada en consideracion, se levantó á defenderla el Sr. Mora, rogando á los Sres. Diputados acordasen discutirla sin ulteriores tramites, atendida la consideracion que merecen siempre las cuestiones de érlen público, y como la Diputacion asi lo estimase, se dió segunda vez lectura de ella, acordando en definitiva conforme á lo que se propone, á cuyo efecto deberá participarse al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos que procedan.

Vacante la plaza de celador mayor del Hospicio de esta ciudad por renuncia de que la desempeñaba, se procedió à la votacion por medio de papeletas del que le ha de reemplazar; y como resultase con 20 votos D. Vicente Trobajo, licenciado del Ejército, el Sr. Presidente le proclamó para el cargo expresado.

Leida la propuesta de la Comision provincial para el nombramiento de cinco peones camineros con destino à la carretera de Astorga y de los demas puntos donde se crea conveniente utilizar ens servicios, se acordó, en vista del regultado del escrutinio, nombrar á José Pelaez Diez. Benito Alvarez Luiz, Francisc. Juan Expósito, Tiburcio Casado Juan y Pedro Alvarez, con los que pneden llenarse por ahora las atenciones del servicio, sin perjuicio de que si las obras provinciales fuesen en aumento ó las construidas exijan mayor personal, pueda la Comision permanente elegir interinamente, dentro del crédito presupuesto en el actual ejercicio los que reunan los requisitos prevenidos en el llecreto de 25 de Setiembre de 1874.

Enterada la Diputacion del resultado de la subasta para la publicacion é impresion del Bolstin oficial; y considerando que de las proposiciones presentadas, la más beneficiona para los intereses de la provincia es la de los Sres. Garzo é Hijos, comprometiéndose à imprimir el periodico por la cantidad de 8,750 pesetas y educar a seis acogidos de los Hospicios en el arte de cajistas y prensistas, se acordó ratificar el acuerdo de la Comision provincial de 30 de Mayo próximo pasado, adjudicándose en su viata definitivamente el servicio por el término de seis años, bajo las condiciones insertas en el Boustin de 22 de Mayo.

En emplimiento à lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Setiembre pasado sobre amiliaramientos, se acordó elegir como vocales de la Junta que en el referido decreto se previene al Vicepresidente de la Diputación D. Juan Lopez Bustamanta y el vocal de la permanente D. Manuel Aramburu.

Vacante por renuncia la plaza de Médico-cirujano de la Casa-cuna de Panferrada, se acordó nombrar en su lugar al licenciado en Medicina y Ciruja D. Demetrio Mato Montero.

Conforme à lo resnelto por la Comision provincial, quedó igualmente acordado que los Diputados Sres. Llamazares y Rodriguez del Valle continúen formando parte de la comision interventora de los fondes con que la provincia subvencionó la Exposicion regional.

Girado el repartimiento del contingente con arreglo à las bases aprobadas por la Asamblea, y teniendo en quenta que à consecuencia del restablecimiento del suprimido Ayuntamiento de Trabadelo, tenian que alterarse los cupos de Villafranca, Paradaseen y Vega de Valoarce, por la segregación de los pueblos que vuelven à unirse à Trabadelo; qued acordado:

1.º Aprobar el repartimiento inserto en el Botena del dia 8 de Mayo filtimo ascendente 4 504,396 peschas: r 2.º Que se exija á los indicados Ayuntamientos de Trabadelo, Villafranca, Paradaseca y Vega de Viltarce las cuotas que se les han fijado en la liquidacion comunicada en 23 del mes oredicho.

Concedido en 9 de Octubre de 1874 un socorro de 4 pesetas mensuales por el termino de dos años à Mateo Prieto Blanco, vecimo de Villanueva de Valdueza, para atender al cuidado de su hermana política Maria Blanco Alonso, de 34 años de edad, raquitica, fátua y sordo-muda; quedó resuelto, una vez que subsisten las causas que motivaron el secorro, prorogarlo por otros dos años son la obligación de justificar mensualmente la existencia de la favorecida.

De conformidad con la comision de Beneficencia y en vista de los expedientes instruidos por Segundo Calvo, de Tombrio de Abajo; Balbina Ferpendez, de Quintanille de Losada: Manuel Santos, de Mansilla de las Mulas y Estéban Recio Rojo, de Valdoré: para acreditar, además de su estado de pobreze, el fallecimiento de sus respectivos hijos Nicolás, Enganio, Rafael y Jaime, et 1.º y 2.º de resultas de heridos en campaña y el 3.º y 4.º on el campo de batalia en las alturas de Cueto; quedó acordado. una vez que los reclamantes justifican todos los requisitos establecidos por la Diputacion y los muertos servian por suerte personal en el Ejército, conceder á cada uno de aquellos el socorro de 125 pesetas.

No siendo conveniente alterar las bases prefijadas para el otorgamiento de socorros à los padres de los muertos é inutilizados en campaña, se acordó establecer como regle general que en ningun caso y bajo ningun concepto se podrán conceder las pensiones prefijadas para los padres de los muertos, á los que no presenten las partidas de defuncion de sus hijos, aprobando en su consecuencia la condocta seguida en el particular por la Comision provincial respecto à las pretensiones de Mariano Carbajo, de Lordemanos: José Neira Fernandez. de Gestoso; Vicente Huerga, de Villaquejida; Francisco Ugidos, de Luguna de Negrillos; Mignél Moran Alvarez, de Valencia de D. Juan, y Juaquina Lamua, de Vilela.

Vistos los expedientes instruidos por varios vecinos de los pueblos de Navatejera y Causeco en solicitud de algun auxilio del capitulo de calamidades que les sirva de recomponsapor lus pérdidus que sufrieron con motivo del incendio de sus mieses y casas respectivamente, y considerando que uno y otro sinjestro no tienen el curacter de calamidad general, conforme á las bases acordadas por la Diputacion, puesto que de 76 vecinos existentes en Navatejera y 84 en Canseco, solo salieron perjudicados 10 del primero y 11 del segundo, se acordó que no ha lugar á lo que se pretende.

Por igual concepto fueron devengadas las pretensiones de Valentin Martinez Fernandez, vecino de Laguna de Negrillos y Valentin Requejo Fernandez, de Giunenez, reclamando fondos, el primero para reconstruir su casa destruida por un incendio, y el ecgondo como indemnízacion de los perjuiciosque le ocasionó la langosta.

Accediendo á lo solicitado por Felisa Blanco, expósita de Lean, seacordo concederla la licencia que pretende para contraer matrimonio con Juan Gonzalez y Gonzalez, senalandola por razon de dote reglamentaria 40 pesetas.

Reuniendo la hoérfana Fiacra Alonso, natural de Castrillo de la Valduerna, los requisitos reglamentarios, quedó resueita su admision en el Hospicio de Astorga.

Ajustados los acuerdos de la Permanente ou el ramo de Beneficencia á las prescripcionesde la ley, se acordó prestarles la aprobación prevenida en el artículo 68.

Acreditándose en el expediente remitidopor el Alcalde de Astorga el estado de demencia furiosa, y absoluta pobreza del jóven Cayetano Posada Jañez, natural de aquella ciudad, se acordó su admision en el Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de la provincia.

No consintiendo el estado de la Caja provincial la admisión en los manicomios de los imbéciles y mentecatos, debiendo limitarse esta gracia únicamente en favor de los fariosos, quedó resuelto que no la lugar al ingreso de Matias Peñin, imbécil ó idiota desde hace 14 nãos, en el Manicomio de Valtadolid, concediendo en cambio á su padre Cayetano, vecino de Alija, el socorro de 4 pesetas mensuales con cargo al Rospicio de Astorga para atender á la subsistancia, siendo requisito indispensable la prosentacion de la fé de vida cada mes.

Siendo condicion precisa para obtener socorros de lactancia que los niños bayan sido habidos en legítimo matrimonio, quedó resneito de conformidad con lo estatuido en el artículo 195 del Reglamento interior, que no ha lugar á lo que se solicita por Antonia Lomba, vocina de Buiza, y Francisca Perez Ramos, de Barrios de Nistoso, por no reunir los requisitos expresados.

Justificado en forma por Felipe Dominguez Sevillu, vecino de Matilla de la Vega, la imposibilidad en que se encuentra su mujer de lactar à su hijo Felix, nacido en Julio dismo, quedó resuelto concederle un sicorro mensual de 4 pesetas hasta el 7 de Diciembre de 1877 en que el nino cumpla la sdad reglamentaría.

Trascurridas las horas de reglamento se levantó la secion.—Orden del dia para la siguiente.—Los dictámenes de que se dió lectura.

Eran las dos de la tarde.

Leon 6 de Noviembre de 1875.— El Secretario, Domingo Diaz Caneja, Szeretaria. — Suministres.

Pazcios que esta Comision pravincial y el Sr. Comisario de Guerra de esia ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hoyan sido facilitados por los pueblos, durante el mes corriente.

ARTÍCULOS DE SUMINISTRO.

						Plas.	Giş.
Racion de pan de	24	on	Z 35	ea	19+		
_ tellamas			-		٠	u	20
Fanega de cebada.						4	64
Arroba de paja						ė	56
Arroba de accite	-	Ĭ.		:	-	17	19
Arrola de earbon		iet	al.	:	•	0 -	88
Arroba de leña					÷	ō	28
Arroba de vino	•	-				4	ΩI
Libra do carne de	1127	٠.`		•	•	õ	10
Libra de carne de				٠		ŏ	42 42
·-						۰	
REDUCCION AL SIS	TEX	IA I	4 KT	arc	0		
BY SU BODIVALBECI	A E	A R	ACIO	MC	39.		

·		
Racion de pan de 70 decágramos.	0	20
Bacion de cebada de 69:376 litros.	0	58
Quintal métrico de paja	4	86
Litro de acelte	1	38
Quintal métrico de carbon	7	65
Quintal métrico de leña	9	52
Litro de vino	ö	30
Kilogramo de carne de vaca	ė	91
Kilogramo de carne de carnero	ō	91
Luc analys so began mibliose		

Los cuales se lacen públicos por medio de este periodico official para que los queblos interesados arreglen à los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento à lo dispuesto en el articulo 4.7 de la Real àrden circular de 15 de Sctiembre de 1848, la de 22 do Marzo de 1850 y demás disposiciones nosteriores.

Leun 51 de Octubre de 1876.— El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona. —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Oficiaas de Hacienda.

Umisistracion econômica de la provincia de Leen.

cinculares.

Aun cuando son muy pecos los Ayunlamientos que se hallan en descubierto con esta Administración económica, por no haber dado cumplimiento à la que so les ordenó por circular de fecha 19 de Octubre última, inserta en el Boletin oricial de la provincia fecha 25 del mismo núm. 49, nie veo en el caso de prevenirles, de que si en el improragable término de quinto dia al en que se reciba la presente circular, no se halla en esta dependencia la nota que previene la mencionada circular, me veré en la dura à imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiente del Sr. Gohernador civil para que adopte las medidas coercitivas que juzgae oportunas contra los morosos, sin perjuicio de adoptar por mi parte las que estén dentro del circulo da mis atribuciones al exacto complimiento.

Leon 8 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

La Delegación del Banco de España con fecha 3 del actual, me dice lo siguiento:

«La recaudación de las contribuciones territerial y de subsilio del segundo trimestre del corriente año econômico de 1876-77, sa verificará à domicillo en esta capital en los dias del 7 al 18 del actual mes de Noviembre, continuando en los siguientos hasta el 25 inclusive en las oficinas de recaudación, Plaza del Conde, 6, principal, de ocho de la manana á tres de la tarde.»

Lo que se anuncia por medio del Bouxin oricial de la provincia para conocimiento de todos los contribuyentes.

Leon 6 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

DITIENT OF THE

Concluyen los modelos d que hace referencia el Reglamento de los Amillaramientos. Modelo núm. 16.

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

	_	

	OTINCIA	DE			7 10124.1.1	
	Número y c	clase do fincus y dueños á que perienecen actualmente. Servicio ú objeto á que están de:	stinadas.	Número del	CAB	IDA.
				registro.	Hectáreas.	superúcia les.
Exentas per- pétuamente		(† Bosque porteneciento			_	
	Urbanas.	Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobiergo				
Ezenias tem- poral ó par-		Por 50 años. 1 Pantano de secano perteneciente á	ion.,			
cialments		For id. id. (2 Casas propias de D (b). Para tiendas y habitaciones				

Por nota se expresará el ado en que entrarán à contribuir estas fincas.

Sello del Municipio.

Pecha y firma de todos los individuos de la Junta.

Modelo núm. E7.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE

ludice de los expedientes formados à virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal. Expediente à instancia de D. Esteban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al mim. 6.º del amillaramiento. Otro á la de D..... etc.. etc.

Les individues de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones à que se refieren los expedientes comprendidos on este indice, y à los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se ban presentado contra el amiliaramiento (a).

Fecha.

Firma de todos los individuos de la Junta.

(a) Téngase presente la prevenido en el párcafo segundo, act. 168 del reglamento.

Modelo zúm, 18,

PROVINCIA DB

DISTRITO MUNICIPAL DE

DECLARACION que yo D....., recino de esta villa (ó de donde sea), presento, b i o la responsabilidad que por la ocultacion impone el Cúdigo penal y el reglamento de 19 de Selvembre de 1870, de la finca restica situada en este término municipal que por compra d (ó por cesion, permutu 6 por herencia de) D..... he adquirido, segun el documento que cahibo.

1."	2.	5. *	4.*	5.1	6.4
Clase de los fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radican.	Clase de cultivo o aproyechamiento.	Linderos.	Cabida,
negapio.				·	
Una huerta	Calzadilla	Fuentecanto	A bortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de Patro Botella; por Esto con la senda liamada del Rio; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan	
Ena tierra	, ,,	! Prado Ameno	A maiz y otras semillas.	Por Norte y Este con vina de Dievo Lonez: Sur con el camino del	Quinos.
SECANO.		İ		Pardo, y Occidente con tierras de Amadec Lopez Grespe	Ocho.
Una lierra	La Caliza	Canada Honda	A irigo y cabada	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra	
Un olivar	. »	El Retamar.	. "	de José Sarrano, y Occidente con el camino de Madrid Por Novie y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occi-	Una y media.
Una duhesa	Los Potros	Las Hajadillas.	A pasto	deate con tierra de la Eocomienda de San Juan. Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con de- hosa de Juan Pescador, y Occidente cira de Andrés Percz.	Treinta. Cincuenta y cinco.
	(Fecha)	1	1	(Firma.)	omendma y ciuco.

Con el mismo encabozamiento que esta cédula y las casilhas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones celativas á la adquisicion de lincas urbanas.

D'TECTOR ขาวเทพียนสมาชิ PROVINCIA DE 멅 TRABET DISTRITO MUNICIPAL DE ANO DE Apanona del año corriente del Zibro-Registro, de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa para la FOLIO 1. Clase de cultivo á que está destinada. Nombre dei propietacio: o, poseccior , Término Class de la finca. o pago en que radios Linderos. 100 5 33 e author y cholair de The grant was a second of the selection िर्म भाग १ म धनु**रका** - कार्गतकार्थ - अंतर सक OBSERVACIONES. di percon**iliodelo núm. 20**25 ao incensa septembro a mandro i leo, disconfigura Colonia a propieta de constante de const PROVINCIA DE.... หลาง สายสูร (ค.ศ. ค.ศ. ค.ศ. ค.ศ. ค.ศ.) CVERKLY DISTRITO MUNICIPAL DEALERS CONTROL TO THE STATE OF THE ST ed the produce of the AÑO DELW Liderat Vichelo". 1964 - 1864 P. **1 €** 7.12 × Apinor on del año corriente al Libro-Rigistro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa. FÖLIO 1. NUMBRO 1.

Clase de la finca.	Calle y número o termino.	Pleos ó plantas de que consta.	` '/	Linderos.	Nombre del propietario ó possedor.
,		Egypterage egypter	The second of th	PHONEST CONTRACTOR	Factor of the fa

OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE

Declinacion que yo D..... vecino de esta villa (ó xueblo) presento, bejo la responsabilidad que por la ocultación imponen el Código penal y reglamento de 10 de Setiembre de 1876, de la modificación que ha sufrido la linca rásticu (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, d causa de (aqui se consignard la causa de la modificación) segun el documento que exhibo.

4.*	2.*	3.* Pago é térmiço	4.* Clase del cultivo	5.*	6.*
Clase de las fincas.	Su nombre.	on que radica.	ó aprovechamiento.	LINDER OS.	Cabida.
REGADIO,		{	İ		
n huerto	Calzadiila	Fuentecanto	A bortatīza y tegumbres;	Por el Norte con tierra de D; por Este con; por el Sur con, y por Occidente con.	Quince.
Ballerra	, »	Prado Ameno	A maiz y otras semillas	Por el Norte con de D; por Este con; por el Sur con	Ocho.
SECANO.				y por Occidente con	Ocuo.
na tierra	La Caliza'	Ganada Honda	A trigo y cehada	Por el Norte con viña de D; por el Este y Sur con tierra de D y Occidento con el camino de.	Una y media.
o Olivar		El Retamar		Por el Norte con huerta de D; por Este y Sur con prado de	Treinta.
na debesa	Los Potros	Los Majadillas. ,	A pasto	D y Occidente con tierra la Encomienda de San Jaan Por el Norte con huerta de f. Este y Sur con debesa	
			i -	de, y Occidente con otra de	Cincuenta y cinco

(Fecha.)

Riema.

Con el mismo encabezamiento que esta rédule y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas à la adquisicion de fincas urbanas.